

ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Especifico N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC**, debidamente representada por su promotora, Instituto de Educación Superior Privado Cibertec S.A.C., con RUC N° 20349287111, con domicilio legal en Jr. Uruguay N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por su Director General, señor ALBERTO ISMAEL BEJARANO HEREDIA, identificado con DNI. N° 10280472 y su Gerente de Finanzas, señor DANIEL ALBERTO ALARCO HASSELL, identificado con DNI N° 10545111; ambos con facultades debidamente inscritas en el asiento B00014, de la Partida Electrónica N° 11154633 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **PRONABEC y CIBERTEC PERU S.A.C.**, suscribieron con fecha 18 de diciembre de 2018, el Convenio Especifico N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración ente **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD** que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018, que subvenciona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de El Convenio, cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en El Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. Con fecha 28 de mayo de 2019, se inscribió en el asiento B00014 de la Partida Registral N° 12751274, la Fusión por Absorción mediante la cual la promotora Cibertec Perú S.A.C. es absorbida por la empresa INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO RED AVANSYS S.A.C., inscrita en la Partida Registral N° 11154633; como consecuencia de ello, Cibertec Perú S.A.C., se extingue sin liquidarse.
- 1.4. Con fecha 31 de julio de 2019, se inscribió en el asiento B00014 de la Partida Registral N° 11154633, la modificación total del Estatuto de la empresa INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO RED AVANSYS S.A.C.; y como consecuencia de ello se procedió a efectuar la modificación de su denominación a INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC S.A.C.



Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '18'.

Handwritten initials 'PA'.



- 1.5. Mediante Oficio N° 04366-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 15 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, señala que ha tomado conocimiento de la absorción del IES privado "CIBERTEC" (CIBERTEC PERÚ S.A.C.) a favor del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO RED AVANSYS S.A.C.; en consecuencia, recomienda a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación, registrar dicha información en la base de datos correspondiente.
- 1.6. Mediante Oficio N° 05943-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, señala que ha tomado conocimiento del cambio de denominación de la empresa promotora "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO RED AVANSYS S.A.C." por "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC S.A.C."; conforme a lo señalado en el Asiento B00014 de la Partida Registral N° 11154633 (...); en consecuencia, recomienda a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación, registrar dicha información en la base de datos correspondiente.
- 1.7. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda al Convenio que formalice el cambio de promotora de LA ENTIDAD, de CIBERTEC PERU S.A.C. a INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC S.A.C.; con la finalidad de salvaguardar el derecho de los becarios y cumplir con el abono en vía de subrogación por los servicios académicos prestados.
- 1.8. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a EL PRONABEC y LA ENTIDAD, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

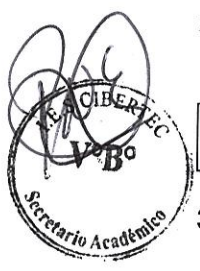
- 2.1. Formalizar el cambio de promotora de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: FORMALIZAR EL CAMBIO DE PROMOTORA DE LA ENTIDAD

- 3.1. Formalizar el cambio de promotora de LA ENTIDAD de CIBERTEC PERU S.A.C. a INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CIBERTEC S.A.C., reconocido por el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 04366-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 15 de agosto de 2019 y Oficio N° 05943-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 22 de octubre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

- 4.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio:
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en el Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante del Convenio.



Handwritten signature or mark.

PA.



Las partes acuerdan precisar que toda mención en el Convenio referida a la Oficina de Becas Especiales, deberá entenderse como la Oficina de Gestión de Becas.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares, de igual tenor y valor.

POR EL PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

Alberto Ismael Bejarano Heredia
Director General
Instituto de Educación Superior
Privado Cibertec S.A.C.

DA



Daniel Alberto Alarco Hassell
Gerente de Finanzas
Instituto de Educación Superior
Privado Cibertec S.A.C.

Fecha 28 NOV. 2019

